

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 7 MAR 2019

01/01/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2 7 MAR 2019 CIUDAD DE MEXICO A.

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0287/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002458

R.F.C. o C.U.R.P.

ABA 930301AZ5

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33

del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y

Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la

Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el

Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y

exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación está sujeta e regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación está sujeta e regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación está sujeta en regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación está sujeta en regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V.

ISLA DE ENMEDIO S/N, INTERIOR RECINTO PORTUARIO,

CP. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO

TEL. (753) 533 3607

Correo-e: juridico@fertinal.com

NOMBRE COMERCIAL

ACIDO SULFURICO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

96-99

CANTIDAD

500,000.00

Tonelada

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

7664-93-9

CANTIDAD 500,000,000.00 KILO

UMT

FRACCION ARANCELARIA

2807.00.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACION (SE UTILIZA PARA LA ELABORACION DE FERTILIZANTES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

JPN CHL PER

PER CHL JPN

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0188

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0287/03/19